AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales enumeradas en la presente Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la correspondiente solicitud o desde que dicha utilización o aprovechamiento tenga lugar.

No se considerará que existe realización del hecho imponible y, en consecuencia, no está sujeta a la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales generados por los siguientes programas o eventos:

- Los programas de “Aulas de Tecnificación” incluidos en Convenios con el Gobierno de Aragón.
- Los “Juegos Escolares” convocados anualmente por el Gobierno de Aragón y organizados por este, u organizados por la Comarca de la Hoya de Huesca por delegación del Gobierno de Aragón.
- Escuelas de iniciación deportiva beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de escuelas deportivas municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que sean:
a) Los peticionarios de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.
b) Los que resulten beneficiados o afectados por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

RESPONSABLES

Artículo 3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004.

CUOTA

Artículo 5

1.- La tarifa a aplicar por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO

Abono Individual :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	45,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	74,70 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	22,50 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	45,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	22,50 €
- Familia numerosa adulto	56,30 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	37,90 €
- Menores de 15 años extranjeros acogidos a través de programas de acogida en estancia temporal de verano por asociaciones sin ánimo de lucro. La asociación responsable presentará el listado del programa y el ingreso. Por cada abono individual	1,00 €
Abono Familiar : (Matrimonio o pareja de hecho)	
- 2 miembros.	143,20 €
- 3 miembros.	161,60 €
- 4 miembros	172,90 €
- Familia numerosa	143,20 €
Abono familiar monoparental :	
- Adulto más un hijo	100,30 €
- Adulto más 2 hijos	122,80 €
- Familia numerosa	143,20 €
Entradas Individuales :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por discapacidad del 50% o superior.	4,00 €
Bonos de 10 Baños : Válidos sólo para el año de emisión:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	15,30 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	32,70 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	15,30 €
- Por discapacidad del 50% o superior.	15,30 €

- Los grupos definidos en el artículo 27.4 de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de las instalaciones deportivas (BOP nº 24, de 5 de febrero de 2018), incluidos monitores, entrarán con bonos de 10 baños.

CESIONES DE USO DE CALLES

- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	28,60 €
- Instituciones de carácter privado calle/previa autorización expresa	55,20 €
- Hora piscina completa, previa autorización, precio hora	252,70 €
- Hamacas, por unidad y día	1,00 €

ABONO ANUAL VERANO E INVIERNO
(Piscinas cubiertas, de septiembre a junio)

Abono Individual:

- De 7 a 17 ambos inclusive.	138,10 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	214,80 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	68,50 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	138,10 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	68,50 €
- Familia numerosa adulto	162,70 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	101,30 €

Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho):

- 2 miembros.	325,30 €
- 3 miembros.	365,20 €
- 4 miembros.	401,00 €
- Familia numerosa.	325,30 €

Abono Familia monoparental:

- Adulto más 1 hijo.	265,00 €
- Adulto más 2 hijos.	316,10 €
- Familia numerosa.	325,30 €

PISCINAS CUBIERTAS

Abono Individual (de septiembre a junio):

- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	107,40 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	162,70 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	54,20 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	107,40 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	54,20 €
- Familia numerosa adulto	122,80 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	80,80 €

Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, de septiembre a

junio):

- 2 miembros.	216,90 €
- 3 miembros.	243,50 €
- 4 miembros	271,10 €
- Familia numerosa	216,90 €
Abono Familia monoparental (de septiembre a junio):	
- Adulto más 1 hijo	194,40 €
- Adulto más 2 hijos	228,10 €
- Familia numerosa	216,90 €
Abono Individual (suplemento mes julio):	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	20,50 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	31,70 €
- Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y ya no perciban la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años	11,30 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	20,50 €
- Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.	11,30 €
- Familia numerosa adulto	24,60 €
- Familia numerosa de 7 a 17 ambos inclusive.	16,40 €
Abono Familiar (Matrimonio o pareja de hecho, suplemento mes julio):	
- 2 miembros.	43,00 €
- 3 miembros.	49,10 €
- 4 miembros	54,20 €
- Familia numerosa	43,00 €
Abono Familia monoparental (suplemento mes julio):	
- Adulto más 1 hijo	38,90 €
- Adulto más 2 hijos	46,00 €
- Familia numerosa	43,00 €
Entradas Individuales:	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	4,00 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	5,00 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	4,00 €
- Por discapacidad del 50% o superior.	4,00 €
Bonos de 20 Baños :	
- De 7 a 17 años, ambos inclusive.	50,10 €
- Adultos, de 18 años en adelante.	80,80 €
- Pensionistas y/o más de 65 años.	54,20 €
- Por discapacidad del 50% o superior.	54,20 €
Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los que el dominio del medio acuático es fundamental para el desempeño trabajo de rescate. Bono anual previa solicitud nominal de la Comandancia.	109,50 €
Por expedición de duplicado de carnet, tanto piscinas de verano como piscina cubierta, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía):	7,20 €
Por uso de calzas sanitarias en las piscinas	0,50 €

CESIONES DE USO	
- Instituciones de carácter público y privado, sin ánimo de lucro, por calle y por cada hora ó fracción	29,70 €
- Instituciones o personas de carácter privado calle/h. Previa autorización expresa	58,30 €
- Cesión de uso h. piscina completa, previa autoriz./h.	263,90 €
- Cesión de uso de corcheras de piscina:	
. Por corchera de 25 m y día	22,50 €
. Por corchera de 50 m y día	44,00 €
. Fianza por corchera y día	56,30 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina, por sala y hora	15,30 €
- Cesión de uso de salas polivalentes piscina para entidades con ánimo de lucro, por sala y hora	65,50 €

PABELLONES P. ESCOLARES: SANCHO RAMIREZ, JUAN XXIII, PIO XII, ALCORAZ Y PEDRO JAIME RUBIO

- Pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	29,80 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso regular (mínimo 6 meses)	14,90 €
- Pista Polideportiva por hora, uso esporádico	42,00 €
- 1/2 pista Polideportiva por hora, uso esporádico	21,00 €
- Por pista de bádminton por hora cuando no este en uso medio pabellón	7,20 €
- Rocódromo por hora uso exclusivo previa autorización	29,80 €
- Rocódromo por grupo legalmente constituido sin exclusividad de uso, por hora	14,90 €
- Rocódromo -bonos 20 accesos-. Fecha de caducidad dos años desde su emisión	40,90 €
- Abono anual Rocódromo	101,30 €
- Utilización en régimen libre (no grupos organizados) uso individual. A pagar por cada escalador.	4,10 €
- Fianza para uso del rocódromo en competiciones con modificación de vías	110,50 €

PABELLÓN POLIDEPORTIVO PARQUE

- Pista Polideportiva :	
. Entrenamiento y competición sin taquilla por hora	29,70 €
. Competición con taquilla por hora	57,30 €
- Pista Polideportiva por hora: Uso esporádico	41,90 €
- Servicio guardarropía y/o duchas por persona, previa retirada de carné/autorización	1,00 €
- Otros:	
. Aula para asociaciones sin ánimo de lucro	7,20 €
. Aula para entidades con ánimo de lucro	14,30 €
. Gorros De baño.	3,10 €
. Sala Polivalente (Corcho y Ludoteca) por hora	15,30 €
. Sala Polivalente con ánimo de lucro por hora	65,50 €

PALACIO DE LOS DEPORTES

USOS DEPORTIVOS:	
- Precio hora de competición sin taquilla	54,20 €
- Precio hora de entrenamiento	29,80 €
- Precio hora de entrenamiento 1/2 pista con tapiz de rítmica	14,90 €
- Precio partido con taquilla	161,60 €
- Pista Polideportiva uso esporádico por hora	41,90 €
- Pista Polideportiva uso esporádico con uso de gradas sin taquilla con necesidad de limpieza por hora	104,30 €
- 1/2 Pista Polideportiva uso esporádico con tapiz de rítmica	21,50 €
- Sala de Las Columnas, uso deportivo, por hora	7,20 €
- Sala de Las Columnas por hora, uso complementario al uso deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Precio hora para montaje y desmontaje y adaptación de pista para partidos	17,40 €
- Precio hora sala VIP cuando no se ha alquilado el Palacio para partidos o entrenamientos.	7,20 €
USOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES:	
- Uso no deportivo con taquilla por hora. Máximo tres horas.	244,50 €
- Evento, (sin protección pista)	1.253,20 €
+ Protección plástico + moqueta + placas	1.806,60 €
+ Protección plástico+ moqueta + placas +escenario	3.695,10 €
+ Eventos con limpieza extraordinaria completa	1.050,60 €
+ Eventos con 1/2 limpieza extraordinaria	525,80 €
- Fianza* La franquicia del seguro contratado por el organizador.	918,70 €
* Aplicar esta cantidad en casos que la franquicia del seguro sea menor.	
	1.721.972,9
- Seguro- póliza que cubre como mínimo	0
- Sala de Las Columnas, uso no deportivo, por hora	15,30 €
- Sala de Las Columnas, uso complementario al uso no deportivo de la pista polideportiva, en el mismo horario y siempre que no esté con reserva previa de otro colectivo	0,00 €
- Alquiler de mamparas separadoras, por unidad y día	4,10 €
- Fianza de mamparas, por unidad	56,30 €

PISTAS DE ATLETISMO

- Entrada individual (sujeta a normativa)	3,10 €
- Carnet individual, anual	58,30 €
- Carnet Individual de club, anual. Cualquier asociación deportiva de Huesca	23,50 €
- Carnet Individual federado Atletismo, anual. (De clubes fuera de Huesca)	45,00 €
- Grupos hasta 30 personas, utilización esporádica previa autorización, una jornada (1/2 día) (uso compartido)	38,90 €

- Entidades con ánimo de lucro hasta 30 personas, utilización esporádica, previa autorización, una jornada (1/2 día).Uso compartido	76,70 €
- Utilización interior pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	29,70 €
- Utilización tartán pistas de atletismo por hora previa autorización según uso no incompatible.	29,70 €
- Pista completa previa autorización por jornada (1/2 día)	241,40 €

CESIÓN DE USO PISTAS Y CAMPOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE

- Pistas Polideportivas por hora (incluida CDM)	7,20 €
- Pistas de Tenis por hora	7,20 €
- Pista de padel por hora	7,20 €
- Túnel de bateo cuando no se tiene reserva en algún otro espacio de entrenamiento de beisbol al mismo tiempo	4,10 €
- Frontón cubierto por hora	7,20 €
Se dejará el marcador previo depósito de una fianza a aquellos que tengan una competición o reserva mínima de tres horas. Se devolverá una vez finalizada la actividad y comprobado que no haya desperfectos ni se haya prolongado el horario de uso de la reserva	10,00 €
- Tiro con Arco: uso colectivo la hora	7,20 €
- Tiro con Arco: uso individual (entrada)	3,10 €
- Bono de uso individual de Tiro con Arco - 20 usos	31,70 €
- Hora de uso de zona de calentamiento de césped natural próxima al campo de Fútbol 7 nº1 en la Ciudad Deportiva	7,20 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de tierra.	12,30 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética. Uso regular.	42,00 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 11 de hierba sintética.Uso esporádico	63,40 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso regular.	21,00 €
- Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética.Uso esporádico	31,70 €
La unidad mínima de cobro en los entrenamientos es la media hora.	
- Fianza o aval campo de Fútbol de hierba sintética.	923,80 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética	42,00 €
- Hora Partidos Fútbol 11 en hierba sintética Uso esporádico	63,40 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética	21,00 €
- Hora Partidos Fútbol 7 en hierba sintética uso esporádico	31,70 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	23,00 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	46,00 €
- Hora entreno ½ Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	33,25 €
- Hora entreno Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	66,50 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso regular	44,00 €
- Hora partidos Campo Polivalente de hierba natural. Uso esporádico	66,50 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje con luz por hora	30,70 €
- Reserva de espacio público de pista de patinaje sin luz por hora	20,50 €

2.- Existe una reducción de un 50% de las cuotas en las instalaciones para las instituciones públicas que tengan un convenio de uso reciproco de las instalaciones deportivas.

3.- En las Instalaciones Deportivas Municipales, excepto en el caso de las Piscinas Cubiertas, la unidad mínima de tiempo de uso y de período de tarifa es la media hora.

4.- En todos los epígrafes de las tarifas reguladas en esta ordenanza en que no estén contempladas específicamente, las tarifas aplicables a las entidades con ánimo de lucro serán el doble de lo dispuesto.

GESTIÓN

Artículo 6.- Los abonos de la piscina tienen una validez de un año natural a partir de su expedición dando derecho a uso de la piscina los meses de septiembre a junio.

Artículo 7.- Los meses de julio y agosto la piscina climatizada permanecerá cerrada al público salvo aprobación expresa del Consejo Rector. En caso de que se abra en julio, el acceso a la misma se hará con bonos de 20, entrada individual y suplemento abono anual específico para julio.

Artículo 8.- En el abono familiar pueden incluirse, exclusivamente los hijos en edades comprendidas entre los 7 y 25 años.

Artículo 9.- Las personas que acrediten documentalmente una discapacidad del 50% o superior, podrán adquirir, sí así lo solicitan, carnet individual, bono de 10 ó 20 baños (piscinas descubiertas y cubiertas respectivamente) y entrada individual a precio de pensionista que cobra por encima del IPREM. En caso de necesidad, tendrá derecho a un carnet de "acompañante" totalmente gratuito, siempre vinculado al principal. En el caso de que la persona discapacitada sea menor de 7 años, el acompañante también tendrá un carnet de acompañante gratuito.

Artículo 10.- Por expedición de duplicado de carnet, tanto de piscinas de verano como piscina cubierta, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía): 7 euros.

Artículo 11.- Para obtener el abono familiar monoparental habrá de presentarse la documentación requerida en cada caso (título de familia monoparental o libro de familia -acompañado del certificado de separación, en su caso-).

Artículo 12.- Sólo se admitirán devoluciones de los abonos anuales debidamente justificadas y a estimación del Consejo Rector dentro de sus tres primeros meses, restando la parte proporcional transcurrida desde su adquisición. Transcurrido este tiempo no se contemplan devoluciones.

En el caso de que dentro de esos tres primeros meses la instalación hubiera estado fuera de servicio por un período de tiempo, este período no contará efectos del cómputo de dichos tres meses.

Los abonos de verano no se devolverán en ningún caso.

Artículo 13.- Los bonos de 20 baños (piscinas cubiertas) tendrán una vigencia de 2 años a partir de la fecha de adquisición. Sólo se admitirán

devoluciones durante los tres primeros meses y siempre y cuando no se haya hecho uso de ningún bono. En caso contrario, no se contemplan devoluciones.

Los bonos de 10 baños de piscinas de verano, serán válidos sólo para el año de emisión, pudiendo ser usados los sobrantes durante el mes de septiembre en las piscinas climatizadas.

Artículo 14.- Los abonos de piscinas de verano, no son para ninguna en concreto, lo son para todas.

Artículo 15.- Ningún menor de 14 años, salvo que los cumpla en el año en curso, puede entrar solo sin la compañía de un mayor de edad a las piscinas municipales. El número máximo de menores de 14 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

En la piscina cubierta, la edad mínima es de 12 años. El número máximo de menores de 12 años que puede entrar con un adulto es de cuatro, a excepción de actividades organizadas previa autorización y a excepción de familias numerosas.

Artículo 16.- Cualquier tipo de abono de temporada o abono de 10 o 20 usos, tanto en las piscinas cubiertas como en las descubiertas, no da derecho al acceso de las instalaciones si el aforo a las mismas está completo.

Artículo 17.- Los grupos organizados como colonias, campamentos, actividades de clubes o asociaciones, campus, etc, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, podrán entrar en las piscinas públicas siempre que su acceso sea aprobado según artículo 27.4 de la Ordenanzas que regulan el uso de las instalaciones deportivas con la compra de bonos de 10 baños. Los monitores o personal acompañante también deberá pagar el acceso.

Artículo 18.- Normas adicionales.

- Para obtener el Abono Familiar de cualquier modalidad habrá que presentar el Libro de Familia, el documento que lo sustituya o la autorización que autorice al Patronato de Deportes para recabar los datos en el registro correspondiente.

- La cuantía económica a satisfacer por la obtención de Abonos se podrá ingresar mediante tarjeta bancaria en la misma Instalación Deportiva, o en la entidad financiera concertada mediante el documento de pago que le será expedido a tal efecto en la piscina. También se podrá hacer una transferencia bancaria y presentar el recibo de la transferencia.

- Sólo se podrá efectuar un cambio en el tipo de Abono en el transcurso de un mes desde la fecha de expedición y en las condiciones que sean necesarias.

- Para hacer el carnet de temporada, en todos los casos, se deberá presentar el D.N.I.(excepto los menores de edad que no posean D.N.I.) y una fotografía reciente.

- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a “Adultos, de 18 años en adelante, en el caso de personas que, habiendo trabajado, se encuentren en situación de desempleo y se les haya acabado la prestación, o si no la han recibido al menos hayan cotizado durante dos años en los últimos cuatro años”, se deberá presentar la vida laboral sellada con fecha como máximo de una semana antes a la expedición del abono. Quedan excluidos de estas tarifas reducidas los convenios especiales con la Seguridad Social.

- Para poder aplicarse cualquiera de las tarifas reducidas de Piscinas correspondiente a “Pensionistas y/o más de 65 años, en el caso de personas que tengan ingresos por debajo del I.P.R.E.M.”, se deberá presentar la última nómina, la vida laboral u otro documento oficial vigente que lo acredite.

Artículo 19.- A partir de que la AEMET determine que hay una ola de calor en la ciudad de Huesca, la entrada individual de las piscinas de verano se reducirá en un 40% en todas las modalidades de entradas individuales. Dicha reducción permanecerá hasta que se suprima el aviso de AEMET.

Se considera ‘Ola de calor’ un episodio de al menos tres días consecutivos, en que como mínimo el 10% de las estaciones consideradas registran máximas por encima del percentil del 95% de su serie de temperaturas máximas diarias de los meses de julio y agosto del periodo 1971-2000. En este caso, el Ayuntamiento de Huesca aplicará la reducción a partir de dicho tercer día. Es decir, se hará efectiva al cuarto día.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.